



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n. °84833
Acta 41

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. vs. JULIA EDITH PÉREZ GRANADOS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez constatado el expediente de la referencia, observa la Sala que la parte opositora Julia Edith Pérez Granados, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2021, solicita la inadmisión del presente recurso de casación, teniendo en cuenta que la parte recurrente no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el cual depreca lo siguiente:

[...]

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de

digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

[...]

Al respecto, se precisa que el referido artículo hace alusión a la presentación de la demanda inicial, en aras de regular su trámite digital dentro del marco del debido proceso, motivo por el cual, el mismo no resulta aplicable al presente caso, donde la parte opositora Julia Edith Pérez Granados, se adolece sobre la sustentación del recurso extraordinario de casación. En consecuencia, resulta del caso rechazar la presente solicitud.

Notifíquese.

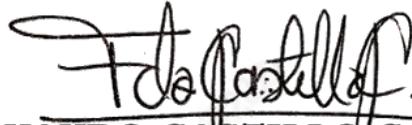


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	470013105004201500108-01
RADICADO INTERNO:	84833
RECURRENTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
OPOSITOR:	MARTHA LUCIA MONTES PEREZ, BIELENIS JULIA MONTES PEREZ, BENUS PATRICIA MONTES PEREZ, JOSE DE JESUS MONTES PEREZ, JULIA EDITH PEREZ GRANADOS
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 29 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 178 la
providencia proferida el 27 de octubre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 04 de noviembre de 2021 y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el 27 de octubre de 2021

SECRETARIA _____